

“ Creer en Boyacá
es crear Cultura Vial ”



20 OCT 2017

RESOLUCION No.

245

()

"Por la cual se conforma el equipo de trabajo y Comité para la implementación del nuevo marco normativo de regulación contable pública en el Instituto de tránsito de Boyacá "ITBOY"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001 y 2618 del 20 de diciembre del 2002 y Decreto No. 1507 del 2004, Artículo 300-7 de la Constitución Política de Colombia y Ley 4 de 1992, Ordenanza 008 del 14 de junio de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento".

Que la misma Ley 1314 en el parágrafo del artículo 1° señala: "las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos".

Que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado "Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública Hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de 2013", mediante el cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo

De igual manera, la CGN expidió el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo Marco Normativo.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno es de acceso exclusivo para los usuarios dentro del territorio colombiano y se prohíbe, para cualquier persona natural o jurídica, la reproducción, distribución, modificación y comunicación de estos documentos a través de cualquier modalidad o medio. Lo anterior, de conformidad con las condiciones señaladas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) para utilizar material que ha desarrollado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 533 de 2015 *"por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el cronograma de aplicación del marco normativo para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones"*, la cual establece las etapas de preparación a partir del 8 de octubre de 2015 y de aplicación a partir del 1° de enero de 2017.

Que las circulares, conceptos y normativa reglamentaria de la Ley 1314 del 2009 determinaron que el proceso de implementación de las NIIF debe tener el compromiso de la más alta dirección de la entidad.

Que mediante la resolución 620 de 26 de noviembre de 2015, la Contaduría general de la Nación, incorpora el catálogo único de cuentas en el marco normativo para entidades del gobierno.

Que mediante la resolución 693 de 6 de Diciembre de 2016, la Contaduría general de la Nación, modifica el cronograma de aplicación previsto en la resolución 533 de 2015.

Que es función de la administración constituir los comités que sean necesarios, designar sus integrantes y establecer sus funciones e impartir las instrucciones a que haya lugar.

Que es función de la entidad desarrollar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la entidad

El numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código único disciplinario, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría general de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el Comité para la implementación del nuevo marco normativo de regulación contable pública previsto en la Resolución 533 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.



- 1) El Gerente General o su delegado quien lo presidirá.
- 2) Subgerente Administrativo y Financiero.
- 3) Subgerente Operativo.
- 4) Profesional de Recursos Físicos
- 5) Tesorero
- 6) Contador
- 7) Técnico de Presupuesto.

Parágrafo primero: Cuando el Comité lo estime necesario, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios y/o contratistas, con derecho a voz, pero sin voto, para que emitan sus conceptos técnicos o profesionales, en relación con los asuntos que se consideren en cada sesión. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio e indelegable.

Parágrafo segundo: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado(a) a las reuniones y participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo tercero: El término de duración del Comité de convergencia en Instituto de Transito de Boyacá ITBOY será hasta el 31 de diciembre de 2018. Si es necesario se podrá prorrogar.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de Convergencia, se reunirá una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria de su presidente.

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM Y DECISIONES: El Comité de Implementación sesionará válidamente con la asistencia por lo menos de cuatro (4) de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Implementación del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY tendrá las siguientes funciones:

- a. Diseñar el plan de trabajo para la transición a la aplicación del nuevo marco normativo contable previsto en la Resolución 533 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
- b. Establecer el cronograma para la transición
- c. Realizar seguimiento al proceso de transición de las normas contables del nuevo marco normativo y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las áreas encargadas de suministrar información depurada, oportuna y confiable a la oficina de Tesorería y Contabilidad.
- d. Coordinar el diseño y generar las políticas contables para el proceso de implementación del nuevo marco normativo de regulación contable pública para entidades de gobierno.
- e. Adelantar las etapas de preparación obligatoria, aplicación e implementación del nuevo marco normativo de regulación contable.
- f. Recomendar políticas, directrices y procedimientos contables generales que faciliten la Implementación del Marco Normativo Contable.

h. Evaluar y analizar los casos especiales presentados por el grupo de trabajo de implementación del nuevo marco normativo contable

i. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIA TECNICA: La Secretaria técnica del Comité de Implementación será ejercida por el (la) tesorero (a) y tendrá como funciones:

- 1) Convocar a las reuniones ordinarias o por instrucción del Presidente del Comité.
- 2) Preparar y divulgar la agenda a tratar en las sesiones del Comité.
- 3) Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité y suscribirlas junto con el Presidente del Comité, en su condición de Secretario del mismo.
- 4) Las demás que corresponda a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

ARTÍCULO SEPTIMO. CONFORMACION EQUIPO DE TRABAJO: Con el objetivo de liderar la implementación del nuevo marco normativo de la Resolución 533 de 2015, garantizar el adecuado proceso en forma oportuna y eficiente, Instituto de Transito de Boyacá ITBOY conforma el siguiente Equipo de trabajo:

- 1) Tesorero (a)
- 2) Profesional con funciones de Contador del ITBOY
- 3) Subgerente Administrativo
- 4) Profesional de Recursos Físicos
- 5) Técnico de Presupuesto

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO: Las funciones del equipo de trabajo para la implementación del nuevo Marco Normativo Contable del Instituto de Transito de Boyacá, serán las siguientes:

- 1) Presentar el Plan de Acción y cronograma de actividades que incluya, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.
- 2) Realizar la sensibilización del Plan de Acción al interior de cada una de las Dependencias que conforman Instituto de Transito de Boyacá ITBOY
- 3) Presentar el plan de capacitación al interior de las Dependencias que conforman Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, sobre aspectos relacionados con la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.
- 4) Adelantar la conformación de los expedientes de los casos que ameritan un estudio para depuración contable.
- 5) Presentar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable los informes sobre el avance y resultados de los trabajos adelantados con la conciliación y depuración de los rubros contables que conforman los estados financieros del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY para que dicho comité efectúe las recomendaciones correspondientes
- 6) Presentar informes de las actividades relacionadas con la determinación de los saldos

“ Creer en Boyacá
es crear Cultura Vial ”

245

ITBOY
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ
NIT. 891801069-8



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

20 OCT 2017

7) Presentar informes de las actividades relacionadas con la elaboración del documento técnico que soporta la variación de los saldos iniciales y su impacto en el patrimonio del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY.

8) Presentar las nuevas políticas contables que soportan la adopción del nuevo marco normativo contable.

9) Presentar ante el comité de convergencia Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY aquellos aspectos y/o situaciones que requieren ser aprobados en esa instancia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 20 OCT 2017


JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
Gerente General ITBOY